



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL - R.C.E.
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00146 00
ASUNTO	RESUELVE SOBRE EMBARGO Y SECUESTRO DE INMUEBLE.

Procede el Juzgado a pronunciarse con respecto a la petición que la parte actora elevó en escrito obrante en archivo PDF 143, relacionado con el embargo y secuestro del inmueble de MI 025-19037, de propiedad de la codemandada *Coounisan*, frente a lo cual, y como así se indicó en auto de enero 24 de 2024, una vez resuelto el recurso de reposición en subsidio apelación presentado por el abogado de esa codemandada, frente al auto que decretó la inscripción de la demanda (diciembre 13 de 2023, archivo PDF 134), se resolvería al respecto.

Es del caso hacer el siguiente recuento de actuaciones: En providencia de febrero 12 de 2024 (archivo PDF 150), no se repuso el auto calendado del 13 de diciembre de 2023, en el que se decretó la medida cautelar consistente en la inscripción de la demanda sobre el inmueble de MI 025-19037, y dado que el recurrente presentó, en subsidio, apelación, de conformidad con el numeral 8º del artículo 321 del CGP, se concedió el recurso en el efecto devolutivo, artículo 323 ibídem.

Ya realizado el reparto ante el Superior, Sala civil del Tribunal Superior de Medellín, correspondió el conocimiento del recurso al Magistrado José Omar Bohórquez Vidueñas, en marzo 05 de 2024 (PDF 156), y del cual se está aún a la espera de su pronunciamiento, para que el Juzgado pueda pronunciarse en relación a la medida de embargo y secuestro del inmueble del inmueble de MI 025-19037, que es el mismo bien objeto de la inscripción, atendiendo a lo reglado en el inciso segundo del literal b) del artículo 590 del CGP.

Acorde entonces con dicha norma, y toda vez que el recurso de apelación concedido frente al auto que no repuso la decisión de inscripción de la demanda, se concedió en el efecto devolutivo, no suspende el cumplimiento de la providencia apelada; por lo tanto, se oficiará a IIPP de Santa Rosa de Osos (Ant), para que procedan al registro de esa medida en el folio de MI 025-19037.

Por la Secretaría del Juzgado, expídase el respectivo comunicado, mismo que será diligenciado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 045

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 19 de marzo de 2024

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2248b2b52ebe2bf8afdffd5baf6d43a2aa554e163dee71075b13575b458aedc0**

Documento generado en 18/03/2024 10:01:01 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>